

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año, 50 pes.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 68 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Los suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia, a D. Juan Botella Asensi.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Domingo Barnés Salinas, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se encargue interinamente del Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 30 noviembre 1933).

Constituye actualmente en España un problema de interés general que el Estado garantice, dentro de los límites de la posibilidad, según se hizo en otros países, el que la conducción de los

vehículos de motor mecánico se confíe a personas con plena capacidad, tanto en lo referente a su práctica profesional, como a sus aptitudes psicotécnicas.

Es evidente que esta garantía ha de ser mayor y más escrupulosamente conseguida en los conductores dedicados al servicio público, y así lo reconoce el Reglamento vigente de circulación de vehículos de motor mecánico, puesto en vigor en 1.º de agosto de 1926, al crear el permiso de conducción de primera clase, en el que se fija fundamentalmente el tener veintitrés años cumplidos, un año, al menos, de práctica profesional y el someterse a un análisis psicofísico de resultados satisfactorios, con carácter periódico, y finalmente, un examen de aptitud de conocimientos mecánicos y prácticos de la conducción, efectuado por el Ingeniero Inspector de automóviles adscrito a la Jefatura de Industria correspondiente.

Ahora bien; la práctica ha demostrado que, si no ineficaz, el procedimiento ha sido de pocos resultados positivos, ya que el número de accidentes continúa en aumento y las quejas del público son cada vez más numerosas y continuadas, habiéndose comprobado que un gran número de accidentes, más que a desconocimiento de manejo del vehículo, había que atribuirlos a taras evidentes psíquicas o físicas del conductor, por la ineficacia del certificado psicofísico, en la forma que hoy se realiza.

Es también evidente la conveniencia de utilizar las organizaciones de otros departamentos ministeriales que, como el de Instrucción pública, ha montado una red de laboratorios psico-

técnicos, los cuales, por su especialización, están capacitados para estos análisis.

Por todo ello conviene encargar a las Instituciones de Orientación profesional y psicotecnia la organización y realización de este servicio, teniendo en cuenta que poseen laboratorios perfectamente montados, en los cuales vienen realizándose desde hace años la selección de conductores para diversas empresas particulares y oficiales, con resultado satisfactorio.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar:

El apartado c) del artículo 5.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1926, se modifica, quedando redactado en la siguiente forma:

«c) El permiso de conducción de primera clase que autoriza para prestar servicio público, será expedido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el interesado, en las condiciones alternativas siguientes:

A) Mediante la presentación, con la solicitud, de los documentos siguientes:

I. Permiso de conducción de segunda clase y de la misma categoría que solicita obtener, expedido por un año, al menos, de antigüedad, y en cuyo expediente se haya acreditado tener más de veintitrés años y menos de sesenta y siete, pudiendo acreditarse también este último, en caso necesario, por la partida de nacimiento.

II. Certificado de aptitud psicofisiológica del Instituto Psicotécnico de Madrid, del Instituto Psicotécnico de Barcelona o de las oficinas, Laboratorios de Orientación y Selección profesional que vayan siendo autorizadas.

III. Un examen de aptitud profesional, de carácter teórico práctico, ante el Ingeniero de la Jefatura de Industria correspondiente, encargado de las funciones que se asignan en este Reglamento a los antiguos Ingenieros Inspectores de automóviles, y que versará sobre conocimiento detallado del presente Reglamento elemental de los de transportes mecánicos y circulación urbana e interurbana, interpretación de planos, montado y desmontado de la pieza o piezas que señale el Ingeniero, explicando técnicamente lo que éste le pregunte sobre funcionamiento del motor y demás mecanismos, así como las pruebas de conducción que estime oportuno hacer por carretera y población, con el vehículo o vehículos de la categoría para cuya conducción se desea obtener el permiso.

B) A los que presenten el certificado docente de haber seguido en una Escuela Elemental de Trabajo los cursos de conductor mecánico y acompañen el certificado psicotécnico que se menciona en el apartado anterior, podrá expedirse el certificado de conducción de primera clase, siempre que estén comprendidos entre los veintitrés y sesenta y siete años de edad, con solo el examen teórico-práctico de aptitud profesional ante el Ingeniero de la Jefatura de

Industria correspondiente, sobre Reglamento, conducción y manejo de vehículos de la categoría para la que desee obtener el permiso.

En todos los casos, al solicitar el permiso de primera clase se reseñará el número y fecha del de segunda clase, acompañando la certificación académica, y si se hallase en posesión de ella; y la Jefatura de Obras públicas remitirá de oficio el expediente a la Jefatura provincial de Industria para que por un Ingeniero de la misma se proceda a compulsar la validez de aquella o a examinar al candidato en caso contrario. Devuelto el expediente por la Jefatura de Industria con su conformidad a la certificación académica o con el nuevo certificado de examen, la Jefatura de Obras públicas otorgará el permiso de primera clase, si procediera, con la firma de los Ingenieros Jefes de Industria y de Obras públicas.

Los Ingenieros Jefes de Industria podrán, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, encargar del examen de aptitud a los Ayudantes facultativos industriales, siempre bajo la dirección y responsabilidad del Ingeniero encargado del servicio o del Ingeniero Jefe.

Siempre que sea sorprendido un conductor en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará el permiso por un mes; si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia de un modo definitivo.

Dada la importancia del problema, su amplitud y la necesidad de un estudio estadístico y experimental, estas medidas serán solamente obligatorias por ahora, en lo que se refiere al examen psicotécnico en las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, donde existen oficinas-laboratorios de orientación y selección profesional convenientemente equipadas. Dicho examen se hará siempre bajo la dirección e inspección de los Institutos psicotécnicos: el de Barcelona, para la región catalana y Baleares, y el de Madrid, para el resto de España.

Los dos Institutos de Madrid y Barcelona fijarán de común acuerdo las normas que habrán de seguirse para los exámenes de aptitud y para la expedición de los certificados correspondientes.

Estas normas serán obligatorias en todos los Laboratorios psicotécnicos que vayan siendo sucesivamente autorizados. Para garantía de los exámenes, la aplicación de estas normas se llevará a cabo por las oficinas laboratorios antes indicadas, bajo la inspección de los referidos Institutos.

Los Institutos y Oficinas Laboratorios procurarán durante el primer año, no sólo realizar la selección psicotécnica, sino estudiar, además, de acuerdo con las Jefaturas de Industria, el problema de conducción de vehículos de motor mecánico en las respectivas capitales, estableciendo estadísticas especiales y ayudándose, en caso necesario, con los oficiales que le proporcionarán los Ministerios, Ayuntamientos y Centros de Tráfico urbano.

Los resultados obtenidos después del primer

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La lucha contra la tuberculosis merece una acción conjunta para su mayor eficacia. En este sentido, ya por la Dirección de los Registros y del Notariado se dió, a solicitud de Dispensarios particulares de prevención y asistencia social, determinadas instrucciones a los funcionarios encargados de los Registros civiles de algunas localidades, a fin de facilitar la labor humanitaria de aquellas fundaciones con la obtención de los datos del domicilio de los recién nacidos y de la fecha de los nacimientos. Organizados hoy por parte del Estado y dependientes de la Dirección general de Sanidad servicios antituberculosos en muchas ciudades españolas, a ellos corresponde verificar cuanto a la lucha antituberculosa se refiere, y son estos Centros los que deben recibir el auxilio de los demás organismos del Estado y en especial de los Registros civiles.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En lo sucesivo, los funcionarios encargados de los Registros civiles, siempre durante las horas de oficina y cuando el servicio pueda sufrir menor interrupción, deberán poner de manifiesto diariamente a los Inspectores provinciales de Sanidad en las capitales de provincias, y, en su caso, a los Directores de los Centros secundarios de Higiene o persona en quien ellos deleguen, el libro de nacimientos, a fin de que puedan tomar los datos antes mencionados.

Madrid, 28 de noviembre de 1933.— P. D., Antonio Moral López.
Señor Director general de los Registros y del Notariado. Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(Gaceta 29 noviembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a los artículos primero y segundo del Decreto de 23 del corriente, sobre la declaración de aptitud y adjudicación de plazas en los cursillos de selección del Magisterio Nacional a que aquéllos hacen referencia, deberá entenderse que los beneficios que aquéllos otorgan a los hijos de Maestros, Profesores de Escuela Normal e Inspectores de Primera Enseñanza sustituidos comprende asimismo a los huérfanos y a los hijos de los que se encuentran en situación de jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1933.— Domingo Barnés.

Señores Director general de Primera enseñanza y Presidentes de los Tribunales de los cursillos de selección del Magisterio.

(Gaceta 25 noviembre 1933).

año de trabajo, servirán para extender estas medidas a aquellas capitales donde existan Laboratorios psicotécnicos dependientes de los referidos Institutos, a propuesta de los organismos locales, previo informe del Instituto Psicotécnico, en cuya zona está emplazado dicho Laboratorio.

Los permisos de conducción de primera clase expedidos con fecha posterior a la puesta en vigor del presente Decreto, no serán válidos para las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, mientras no sean convalidados, por medio de un dictamen psicotécnico positivo de las Instituciones de Orientación y Selección profesional correspondientes.

El reconocimiento periódico de todos los conductores se verificará a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en los Laboratorios Psicotécnicos, con arreglo a las normas antedichas y tomando como base la fecha de obtención del carnet y con arreglo a los períodos, que serán cada vez más cortos, a medida que avanza la edad del conductor. Como mínimo, estos períodos serán de cinco años, hasta la edad de cuarenta; de dos, a partir de esta edad hasta los cincuenta, y de un año a partir de esta última edad.

También será sometido a nuevo reconocimiento todo conductor que haya resultado culpable de un accidente producido por el vehículo que conducía.

La no verificación de este reconocimiento determinará la anulación del carnet.

Por el Ministerio de Instrucción pública y a propuesta del de Industria y Comercio, se designará para cada una de las Instituciones de Orientación y Selección profesional, autorizadas para el examen psicotécnico a que se refiere este Decreto, un Ingeniero Delegado de las Jefaturas de Industria de dichas provincias para que colabore en aquellas Instituciones en la realización de los servicios.

En concepto de gastos de material, cada examen de aptitud devengará a favor del Laboratorio Psicotécnico correspondiente la cantidad de 10 pesetas; la expedición del certificado devengará cinco pesetas, y la de un duplicado en caso de extravío, dos pesetas.

En todo el Reglamento de 16 de junio de 1926 sobre circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se supondrá sustituidas las palabras «Ingeniero Inspector de automóviles» por «Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria».

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo estipulado en el presente Decreto, que entrará en vigor en las distintas provincias mencionadas cuando así lo acuerde el Ministerio de Industria y Comercio, hallarse en condiciones los Laboratorios y agregados a los mismos los Ingenieros a su servicio.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 29 noviembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.487.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.—Circular.

Habiendo desaparecido hace unos siete días de su domicilio paterno, en Sos del Rey Católico, el joven Lorenzo Remón Jáuregui, de 18 años, estatura alta, pelo castaño, con pecas en el rostro y que vestía americana gris y zapatos de color, el cual según noticias marchó con dirección a Navarra, por Sangüesa; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para su busca a fin de ser reintegrado a su domicilio, por haberlo así interesado su padre.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Lacoma, solicitando, en nombre del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Villa de Muel, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que fallecido D. José Gil Armaler, bajo testamento otorgado el 3 de noviembre de 1775, ante el Notario público de la villa de Muel D. Juan Dionisio Bollejo, complementado por Memoria testamentaria, de igual fecha, estableció, entre otras disposiciones, que se fundará en el edificio que el testador poseía en aquella localidad un Hospital denominado Nuestra Señora de los Dolores, y destinado a proporcionar albergue, asistencia y cuidado a los enfermos pobres de dicha villa, vecinos de la misma, destinándose la renta del capital fundacional, si no hubiera enfermos, a proporcionar vestidos a las personas necesitadas de la misma parroquia:

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de marzo de 1932 se clasificó al Hospital con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por tres inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, dos de particulares y colectividades y la restante de beneficencia, números 4.780, 4.781 y 5.123, con un valor nominal total de 22.326,82 pesetas y una casa, destinada a Hospital, sita en Muel, calle de Santa María, número 5, e inscrita en el

Registro de la propiedad de Almunia de Doña Godina, inscripción primera, finca núm. 1.910, folio 53, tomo 1.186 del Archivo, libro 39, de Muel:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto del Hospital es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta ya que al obligarse al Patronato a la redención de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Muel.

Madrid, 10 de noviembre de 1933.—El Director general, L. Martínez Sureda.

Señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

(Gaceta 25 noviembre 1933).

Núm. 6.464.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Expropiaciones.

RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN

Nuevo canal de descarga de la Presa de Biscarrués.—Término municipal de Ardisa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo que se preceptúa en el artículo 23 del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, contados a partir de aquél en que se haga público este anuncio, para que las corporaciones y particulares que puedan resultar interesados presenten, ante el Alcalde del término municipal arriba indicado,

por escrito, y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación, que es a los que afecta el segundo expediente de expropiación referente a dicho término municipal, motivado por las obras de nuevo canal de descarga de la presa de Biscarrués.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.—Rubricado.

Relación que se cita.

Número, nombres y apellidos y residencia.

- 1 D. Pedro Mendigacha, Zaragoza.

Núm. 6.488.

Jurado Mixto de Vestido y Tocado de Zaragoza.

Sección de Tintoreros Quitamanchas.

En cumplimiento a la Orden ministerial comunicada a este Organismo en escrito de fecha 7 de los corrientes, queda suprimida de las Bases de Contrato de Trabajo aprobadas por el mismo en 31 de julio último la 7.ª, que copiada a la letra, dice:

Base 7.ª Se prohíbe a todo patrono sacar ropa del taller para planchar, siempre y cuando se pueda hacer con los obreros de la casa, aun haciendo las horas extraordinarias hasta el límite que permite la Ley.

Lo que a tenor de lo que dispone el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º—El Presidente accidental, Enrique J. Climente Pérez.

Núm. 6.404.

Consejo provincial de 1.ª Enseñanza

Relación de aspirantes a desempeñar interinidades en esta provincia, formada con arreglo a la suma de servicios de los solicitantes.

MAESTROS

1. D. Fausto Calvo Bielsa. Servicios: 8 años, 4 meses, 14 días. Belchite.
2. D. Constantino Cristóbal Rabinal. 8 años, 5 días. Zaragoza.
3. D. Pascual Garde Laborda. 7 años, 7 meses, 18 días. Luesia.
4. D. Clemente Mateo Fraj. 6 años, 6 meses, 23 días. Cariñena.
5. D. Cipriano N. Aranda Acero. 5 años, 8 meses, 20 días. Zaragoza.
6. D. Juan Luna Cabrera. 4 años, 10 meses, 8 días. Zaragoza.
7. D. Joaquín Pérez Ballano. 4 años, 10 meses, 4 días. Maluenda.

8. D. José Velilla Pérez. 4 años, 5 meses. Maluenda.
9. D. Valentín Rodríguez Bboyer. 3 años, 11 meses. Villanueva de Gállego.
10. D. Marcos Peñín Peral. 2 años, 10 meses, 24 días. Caomonte (Zamora).
11. D. Dionisio Garcés Borque. 2 años, 10 meses, 15 días. Zaragoza: Zuda, 14, 2.º
12. D. Félix Insa Liso. 2 años, 5 meses, 15 días. Zaragoza: Democracia, 66 y 68.
13. D. Eloy S. Bello Vidal. 2 años, 4 meses, 18 días. Zaragoza: Roda, 17, pral.
14. D. Pedro Martín Sancho. 2 años, 3 meses, 1 día. Pleñas.
15. D. Primitivo Sarasa Lardiés. 2 años, 1 mes, 10 días. Puendeluna.
16. D. Luis Pérez Palacios. 1 año, 10 meses, 21 días. Zaragoza: Verónica, 27, 2.º
17. D. Evaristo Laínez Valdres. 1 año, 10 meses, 13 días. Navarrete del Río (Teruel).
18. D. Justo Jimeno Zapata. 1 año, 9 meses, 17 días. Calatayud.
19. D. Maximiano Ibáñez Vergara. 1 año, 9 meses, 15 días. Moros.
20. D. Teodoro Iturbe Pérez. 1 año, 9 meses, 7 días. Campillo de Aragón.
21. D. Pablo Serrano Ruiz. 1 año, 9 meses, 6 días. Zaragoza: Mayor, 68, 2.º
22. D. José María Loscos Loscos. 1 año, 7 meses, 6 días. Zaragoza: Temple, 18, 2.º 1.ª
23. D. Víctor Nájera García. 1 año, 7 meses, 4 días. Manjarrés (Logroño).
24. D. Albino Galán Calavia. 1 año, 6 meses, 26 días. Zaragoza: Prudencio, 11.
25. D. Vicente Juste Cambra. 1 año, 6 meses, 21 días. Benasque (Huesca).
26. D. Carmelo Caudepón García. 1 año, 6 meses, 13 días. Zaragoza: Roda, 17, pral.
27. D. Pedro Mallada Lorient. 1 año, 6 meses, 1 día. Zaragoza: San Lorenzo, 48.
28. D. Nicolás Sonier Moreno. 1 año, 5 meses, 13 días. Calmarza.
29. D. Lorenzo Morales Felipe. 1 año, 4 meses, 14 días. Almonacid de la Cuba.
30. D. Isaac Sáenz Munilla. 1 año, 3 meses, 13 días. Tudelilla (Navarra).
31. D. Eduardo Domínguez Estélla. 1 año, 2 meses, 25 días. El Buste.
32. D. Pedro Clemente Gotor. 10 meses, 8 días. Zaragoza: Bayéu, 4, 2.º
33. D. José Gracia Rubio. 9 meses, 7 días. Zaragoza: Verónica, 28, 2.º
34. Ricardo Peruga Arnal. 8 meses, 1 día. Zaragoza: San Jorge, 10.
35. D. Victoriano Moreno Santamaría. 3 meses, 18 días. Magallón.
36. D. Reyes Esteban Bernal. 2 meses, 14 días. Zaragoza: Temple, 11, 2.º

MAESTRAS

1. Doña Melchora C. Arnal Gonzalvo. 7 años, 9 meses, 25 días. Urrea de Jalón.
2. Doña Pilar Dessy Talavera. 7 años, 4 meses, 12 días. Zaragoza: Colón, 18, 1.º
3. Doña María del Rosario Llorente Ortiz. 6 años, 1 mes, 23 días. Fuentes de Ebro.
4. Doña Ceferina Rodríguez Mangas. 4 años, 6 meses, 27 días. Zaragoza.
5. Doña Trinidad Casanova Gascón. 4 años, 6 meses, 15 días. Encinacorba.

Pina de Ebro. N.º 6.476.

Se hace saber: Que en el día de ayer, fueron aprobados los presupuestos de ingresos y gastos del Depósito municipal de corrección de este partido judicial y de la Administración de Justicia del mismo, formados para el año actual y para 1934, hallándose expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, así como el reparto girado por este último, a los efectos consiguientes.

Pina, 29 de noviembre de 1933.— El Alcalde, Vicente Zumeta.

Trasobares. N.º 6.486.

En la Secretaría del Ayuntamiento se celebrará la subasta de pesas y medidas a las diez horas, por el tipo en alza de 450 pesetas, el día 3 de diciembre próximo; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda a los dos días de celebrar la primera.

Trasobares, 29 de noviembre de 1933.— El Alcalde, P. O. G. Morales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.437.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por la presente a Luisa Vea Rubio, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en Santa Cruz, 21, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de diciembre próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas, sobre estafa, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, José Irazo.

Núm. 6.438.

Juzgado número 2.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia número dos, de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de divorcio promovidos por D. Juan Balaguer Herrero, contra D.ª Gregoria Vergara Berges, ha acordado se emplazase a ésta por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda; apercibida que de

no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que tiene a su disposición, en Secretaría, las copias correspondientes.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.439.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Agustín Guistán, que tuvo su domicilio en la calle Mayor, 60, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración como testigo, en sumario que se instruye con el número 623 de 1933, sobre lesiones por imprudencia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.470.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula al niño, de ocho años de edad, Francisco Trasobares Lozano, que tuvo su domicilio en la calle de Don Juan de Aragón, 6, 1.º, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye con el número 125 de 1933, sobre lesiones; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.441.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Fernando González Salinas, que tuvo su domicilio en la calle de Casta Alvarez, número 75, 2.º, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración, como perjudicado, en sumario que se instruye con el número 655 de 1933, sobre coacciones; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veinti-

tiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.471.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario 421-1933, sobre estafa; se cita a Emilia Sesquera Martín, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.467.

Sos del Rey Católico.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la exacción de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta al vecino de Salvatierra de Esca Eustaquio Anoya García, por su incomparecencia a actuar como jurado, le fué embargada como de su propiedad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca que se describe en el número 243 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 14 de octubre último, con arreglo a los demás condiciones fijadas en dicho edicto.

Dado en Sos del Rey Católico a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías García.

PARTE NO OFICIAL

Batallón de Pontoneros.

El día once de diciembre, a las once horas, se verificará, en el cuartel del batallón de Pontoneros, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1933.

Núm. 6.485.

Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 15 de diciembre próximo, a las catorce horas, en la Casa Consistorial; y si en dicho día no se reuniese suficiente número de Regantes para tomar acuerdos, se celebrará sin él, el día 24 de dicho mes, a la misma hora y en el mismo local.

Alcalá de Ebro, 28 de noviembre de 1933. El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1934 y el reparto de alfarda para dicho año, y se procederá a la elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de riegos y del Presidente de la Comunidad; advirtiéndose que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de enero del año 1934, con el número de regantes que asistan, y en el punto y hora ya mencionados.

Es de advertir que para tener derecho a la asistencia a dicha Junta, deberán justificar los asistentes a ella su condición de regantes el día de su celebración, mediante la presentación del recibo del último plazo de Alfarda del corriente año, o la correspondiente autorización, según estipula el artículo 48 del Reglamento de Ordenanzas de este Sindicato.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad, José Borraz.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Conforme al capítulo VI y para tratar de los asuntos señalados en el art. 52 de las ordenanzas, se convoca a los partícipes, a Junta general ordinaria para el día 10 del actual, a las nueve de la mañana, en la sala Ayuntamiento de este barrio; advirtiéndose que de no asistir número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 17 del mismo mes, a la hora y sitio indicados.

Villamayor, 1.º de diciembre de 1933.—El Presidente, Juan Lostao.

Sindicato de Riegos del Jalón.

Alagón.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los regantes de este Sindicato y a los del término de Alagón, de la Hermandad de Pinseque, Alagón y Peramán, al Capítulo general extraordinario que se celebrará el día 17 de los corrientes, a las dos de la tarde en primera convocatoria, y en caso de no concurrir número reglamentario, a las tres en segunda, con los que asistieren, en los salones de la Casa Consistorial de esta villa, para tratar exclusivamente de la admisión en el Sindicato de los regantes de la Hermandad antes citada del término de Alagón.

A continuación se celebrará el Capítulo general ordinario.

Alagón, 2 de diciembre de 1933.—El Director, Antonio Alegre.

IMPRESA DEL HOSPICIO